

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA: QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. GILBERTO GUEVARA NIEBLA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROFR. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA, Y POR EL LIC. ENRIQUE PERDIGÓN LABRADOR, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JAVIER CORRAL JURADO ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES, EL SECRETARIO DE HACIENDA, DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 30 de noviembre de 2018, "LA SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO número 19/11/18 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa", en lo sucesivo los **Lineamientos**, en los que se establece como objetivo general del Programa de la Reforma Educativa, en lo sucesivo el **Programa**, generar condiciones, mediante la transferencia de subsidios federales, para que las escuelas públicas de educación básica, cuyas Comunidades escolares sean beneficiarias del **Programa**, cuenten con recursos financieros que les permitan fortalecer su autonomía de gestión, y como objetivos específicos:

- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica, implementando acciones para la toma de decisiones en favor de la calidad, la equidad y la inclusión del servicio educativo.
- Apoyar a la SEZ con recursos que contribuyan a fortalecer sus funciones de apoyo y asesoría a las escuelas públicas de educación básica.
- Instalar y dar mantenimiento al Sistema bebedero escolar que provea suministro continuo de agua potable en escuelas públicas de educación básica, de acuerdo a las disposiciones que emita el INIFED.
- Promover el uso y aprovechamiento de las TIC, a fin de contribuir al desarrollo de Habilidades digitales y el Pensamiento computacional en estudiantes y figuras educativas de escuelas públicas de educación básica.

En términos de lo establecido en el numeral "2.6 Características de los apoyos y recursos federales del Programa" de los **Lineamientos**, los recursos del **Programa** serán administrados a través del **Fideicomiso** que para dichos efectos fue constituido; el cual garantiza su aplicación, comprobación y rendición de cuentas. Para lo cual "LA SEP" transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del **Programa**.

Los **Lineamientos** contienen un Glosario que será aplicable para efectos de interpretación de los conceptos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el **Dr. Gilberto Guevara Niebla**, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de

Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes y con la autorización para su erogación, para llevar a cabo la suscripción del presente instrumento con cargo al patrimonio del **Fideicomiso**.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Chihuahua, es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.2.- Que en los términos del Artículo 31 fracción II, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, que le compete como parte de sus atribuciones el suscribir Convenios de Coordinación con el Gobierno Federal, con los Gobiernos de los Estados, con los Municipios y otras entidades, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, en términos de lo dispuesto por los Artículos 1º fracción III, 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.3.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en las fracciones I, II y VI del Artículo 24, que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias: Secretaría General de Gobierno, de Hacienda y de Educación y Deporte.

II.4.- Que los Artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los acuerdos, órdenes y demás disposiciones del Gobernador, para su validez y observancia serán firmadas por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador a que el asunto corresponda.

II.5.- El C. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, acredita el carácter de Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto 1625/2016 XXII P.E. adicionado a través del Decreto LXV/RFDEC/0216/2016 I P.O., expedidos por el H. Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 1 de octubre del 2016 y 11 de febrero de 2017, respectivamente, mediante los cuales, conforme a la declaratoria de validez de la elección del día 05 de junio de 2016 y a la constancia de mayoría expedida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, se le declara como Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el periodo comprendido del 04 de octubre de 2016 al 07 de septiembre de 2021, así como el acta de la Sesión Solemne del H. Congreso de Estado de fecha 04 de octubre de 2016, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo antes referido; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.

II.6.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría General de Gobierno le corresponde entre otros asuntos los que le

encomienda la Constitución Política del Estado, conducir y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación, con los otros Poderes del Estado y los Agentes Consulares, en lo relativo a su competencia.

II.7.- Que el Artículo 26 fracciones III, X y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los Artículos 8 fracciones III, X y XXXI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de, ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales, subsidios y transferencia con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello, así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; celebrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatal y paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumplimiento con las obligaciones derivadas de los mismos.

II.8.- Que acorde con lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado, en relación con el Artículo 29 fracciones I, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Deporte, es la Dependencia facultada para ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materias establecidas en este artículo y las demás que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos.

II.9.- Que los CC. Sergio César Alejandro Jáuregui Robles, Secretario General de Gobierno y Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda, acreditan su personalidad con los nombramientos de fecha 04 de octubre de 2016 y el C. Carlos González Herrera, Secretario de Educación y Deporte, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2018, otorgados a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Javier Corral Jurado, así como sus actas de protesta correspondientes.

II.10.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en la operación del **Programa** ajustándose a lo establecido por los **Lineamientos**, los cuales son de su conocimiento.

II.11.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.12.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del **Programa**, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad, y aprovechando la experiencia adquirida tiene interés en colaborar con "**LA SEP**", para que, dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del **Programa**.

II.13.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle **Av. Venustiano Carranza No. 803**, Colonia **Obrera**, C.P. **31350**, en la Ciudad de **Chihuahua**, Estado de **Chihuahua**.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del **Programa**, de conformidad con lo establecido en los **Lineamientos**, "**LAS PARTES**" suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases entre "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", mediante las cuales unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del **Programa** en la entidad, de conformidad con los **Lineamientos**, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado, en específico lo relativo a los **Componentes 2 y 3 del Programa** en las Comunidades escolares y en las SEZ.

SEGUNDA.- Obligaciones de "LA SEP": En cumplimiento al objeto del presente convenio "**LA SEP**", por conducto de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE), se obliga a:

A).- Dar a conocer el Programa a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionándole la asesoría que le requiera respecto del contenido del mismo, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento, evaluación y cumplimiento;

B).- Integrar las bases de datos de las escuelas públicas de educación básica cuyas Comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas con recursos del **Programa** y comunicarlas a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para su validación;

C).- Transferir por conducto del Fideicomiso a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en los **Lineamientos**, los recursos financieros para los **Componentes 2 y 3 del Programa**, conforme a lo siguiente:

1.- La cantidad de hasta \$831,051.33 (Ochocientos Treinta y Un Mil Cincuenta y Un Pesos 33/100 M.N.), para que la destine exclusivamente para los gastos de operación para los **Componentes 2 y 3 del Programa**.

2.- La cantidad de hasta \$601,444.92 (Seiscientos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 92/100 M.N.), para que la destine exclusivamente para el **Componente 3 del Programa**.

Dichas cantidades serán transferidas a las cuentas bancarias productivas específicas que para tal efecto le comunique por escrito "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a "**LA SEP**", de conformidad con lo establecido en los **Lineamientos** y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

D).- Transferir por conducto del Fideicomiso a las Comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica hasta la cantidad de \$23'556,592.68 (Veintitrés Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos 68/100 M.N.) para que la destine exclusivamente al **Componente 2 del Programa**;

E).- Transferir por conducto del Fideicomiso a las SEZ hasta la cantidad de \$902,167.38 (Novecientos Dos Mil Ciento Sesenta y Siete Pesos 38/100 M.N.) para que la destine exclusivamente al **Componente 3 del Programa**;

F).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del Programa;

G).- Dar seguimiento a la operación del Programa;

H).- Facilitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la información referente a los recursos transferidos y ejercidos de las subcuentas por cada Comunidad escolar beneficiaria, y

I).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los Lineamientos.

TERCERA.- Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

A).- Presentar a "LA SEP" de conformidad con lo establecido en los **Lineamientos**, la Propuesta local para la operación de los **Componentes 2 y 3** del PRE; así como los mecanismos para el control y seguimiento que dará a la aplicación de los recursos otorgados a cada Comunidad escolar para el **Componentes 2** y para la SEZ del **Componente 3**;

B).- Validar la base de datos de escuelas públicas de educación básica, que le presente "LA SEP", cuyas Comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas por el **Componentes 2** y enviarla en formato electrónico a la DGDGE, acompañada de la base de datos de los supervisores escolares de zona que las atienden;

C).- Informar a las Comunidades escolares seleccionadas para participar en el **Programa**, a través del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación en coordinación con el Director de la escuela respectiva, acerca de los derechos y obligaciones que contraen y los montos específicos que recibirán del **Programa**;

D).- Reportar, cuando menos trimestralmente en el SISPRE de "LA SEP", las acciones desarrolladas por las Comunidades escolares y SEZ participantes, en el **Programa**, así como el nivel de avance de estas acciones;

E).- Comunicar por escrito a la DGDGE, los datos de la(s) cuenta(s) bancaria(s) productiva(s) específica(s) a la(s) que le serán transferidos los recursos financieros referidos en el inciso **C)** de la cláusula **SEGUNDA**, de conformidad con lo establecido en los **Lineamientos** y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F).- Transferir al área responsable de operar el **Programa** en la entidad, durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a su recepción, los recursos destinados para los gastos de operación y los relativos al **Componente 3** referidos en los numerales **1 y 2** del inciso **C)** de la cláusula **SEGUNDA**, respectivamente;

G).- Recibir, ejercer y comprobar los recursos que reciba para los gastos de operación del **Programa**, de conformidad con lo establecido en los **Lineamientos**, así como de la guarda y custodia de la documentación comprobatoria;

H).- Asesorar a las Comunidades escolares seleccionadas para que identifiquen y atiendan las prioridades escolares e inviertan los recursos del **Programa** de manera eficiente y transparente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

I).- Contratar o convenir una evaluación externa local del **Programa** en una muestra aleatoria de Comunidades escolares beneficiarias, atendiendo lo dispuesto en los **Lineamientos**;

J).- Establecer mecanismos para la recepción y atención oportuna de las quejas y denuncias relacionadas con la operación del **Programa** en la Entidad Federativa;

K).- Informar a "LA SEP" del incumplimiento en la aplicación de los **Lineamientos** en los que incurran las Comunidades escolares o las SEZ, que pudieran dar lugar a la retención, suspensión o cancelación de los apoyos financieros;

L).- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos financieros que realicen las Comunidades escolares y las SEZ, verificando que estas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto, así como

promover acciones administrativas y legales en caso de que exista ejercicio indebido de los recursos financieros por parte de las mismas;

M).- Reintegrar al **Fideicomiso** los recursos financieros y productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados;

N).- Otorgar a la DGDGE las facilidades que requiera para el seguimiento del **Programa**;

Ñ).- Entregar a la DGDGE, los informes de avances físicos y financieros de la operación del **Programa**, dentro de los primeros **15 (quince)** días naturales posteriores al término de cada trimestre del ciclo escolar 2018-2019, y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los **Lineamientos**.

CUARTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "**LA SEP**" designa al Titular de la DGDGE, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, seguimiento, evaluación y cumplimiento del **Programa**.

Por su parte, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del **Programa**, por conducto del titular de la Secretaría de Educación y Deporte, o del servidor público que éste designe para ello, cuyo nombre y cargo lo hará del conocimiento por escrito a la DGDGE, dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

QUINTA.- Fiscalización: "**LAS PARTES**" acuerdan facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación y de las instancias estatales competentes de control, de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- Transparencia: "**LAS PARTES**" acuerdan que para fomentar la transparencia del **Programa**, en la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SÉPTIMA.- Propiedad Intelectual: "**LAS PARTES**" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderán a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

OCTAVA.- Relación Laboral: "**LAS PARTES**" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del **Programa**, por lo que, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "**LAS PARTES**" o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del Programa, a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA.- Modificación: "LAS PARTES" convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **30 de agosto de 2019**. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con **30 (treinta)** días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del Programa y los Lineamientos.

DÉCIMA TERCERA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **21 de marzo de 2019**.

Por: "LA SEP"

Dr. Gilberto Guevara Niebla
Subsecretario de Educación Básica

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. Javier Corral Jurado
Gobernador Constitucional

Profr. Germán Cervantes Ayala
Director General de Desarrollo de la Gestión
Educativa

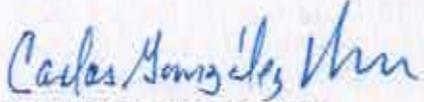


Mtro. Sergio César Alejandro Jáuregui Robles
Secretario General de Gobierno

Lic. Enrique Perdigón Labrador
Coordinador del Programa de la Reforma
Educativa



Dr. Arturo Fuentes Vélez
Secretario de Hacienda



Dr. Carlos González Herrera
Secretario de Educación y Deporte

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019.